



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 189-2023-A-MDL/N

Naranjillo, 27 de julio de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO:

El Informe N° 599-2023-SGIDUR-GM/MDL/N, de fecha 26 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Luyando, mediante cual solicita designación de Inspector para la supervisión de la ejecución de la obra: Construcción de Edificación; En El(La) Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Territorial Y Gerencia De Desarrollo Social De La Municipalidad Distrital De Luyando, Distrito le Luyando, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco, con código único de inversiones 2595871; el Informe Legal N° 219-2023-OEJE-MDL, de la oficina de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607, y 30305, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972;

Que, con Resolución gerencial N° 019-2023-SGAF-MDL, de fecha 28 de junio de 2023, se aprueba el expediente técnico de las Inversiones de Optimización, de ampliación Marginal, de Rehabilitación y Recepción de Reposición (IOAR): CONSTRUCCION DE EDIFICACION; EN EL(LA) GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO, con código único de inversiones 2595871; por un monto de Inversión de S/ 993,964.12 (Novecientos noventa y tres mil novecientos sesenta y cuatro con 12/100 soles).

Que, con resolución de Alcaldía N° 171-2023-A-MDL/N, de fecha 04 de julio de 2023, se aprueba el inicio de ejecución de la obra: CONSTRUCCION DE EDIFICACION; EN EL(LA) GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO, con código único de inversiones 2595871; por un monto de Inversión de S/ 993,964.12 (Novecientos noventa y tres mil novecientos sesenta y cuatro con 12/100 soles). Con un plazo de 150 días calendarios, la cual se ejecutara por administración directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Que con Informe N° 599-2023-SGIDUR-GM-MDL/N, de fecha 25 de julio de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita designación mediante resolución como Inspector para la Ejecución de obra: CONSTRUCCION DE EDIFICACION; EN EL(LA) GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO, con código único de inversiones 2595871.

Que, el artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El

RUC: 20172357378

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando
Página Web: www.gob.pe/muniluyando

CONTACTOS:

Mesa de partes: ☎ 938 296 868
Teléfono Fijo: ☎ 062 284090
Correo mesa de partes : mdluyando7@hotmail.com



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 189-2023-A-MDL/N

inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo

186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Que, el artículo 187. Establece las Funciones del Inspector o Supervisor, de la norma invocada precedentemente, numeral 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Que, con Memorandum N° 169-2023-GM-MDL, de fecha 26 de julio de 2023, el Gerente Municipal en atención a lo solicitado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con Informe N° 599-2023-SGIDUR-GM-MDL/N, solicita informe legal de la designación de Inspector para la Ejecución de obra: Construcción de Edificación; En El(La) Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Territorial Y Gerencia De Desarrollo Social De La Municipalidad Distrital De Luyando, Distrito de Luyando, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco, con código único de inversiones 2595871, sugiere al Ing. Wilter Enrique Rivera Vargas-Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural.

Que, con Informe Legal N° 219-2023-OEJE-MDL, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que se debe hacer el análisis si la propuesta realizada por Gerencia Municipal, de la designación de Inspector para la Ejecución de obra: Construcción de Edificación; En El(La) Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Territorial Y Gerencia De Desarrollo Social De La Municipalidad Distrital De Luyando, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco, con código único de inversiones 2595871, se encuentra enmarcado en la normativa, por lo que se debe tener en cuenta el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, específicamente el artículo 186, numeral 186.1 El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, en tal sentido estando a la propuesta realizada con Memorandum N° 169-2023-GM-MDL, de fecha 26 de julio de 2023, por el Gerente Municipal,



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 189-2023-A-MDL/N

corresponde aprobar mediante acto resolutivo como inspector para la supervisión de la obra: CONSTRUCCION DE EDIFICACION; EN EL(LA) GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO, con código único de inversiones 2595871. Al Ing. Wilter Enrique Rivera Vargas-Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, por cumplir con los requisitos.

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DESIGNAR al Ing. **Wilter Enrique RIVERA VARGAS**, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, en el cargo de **INSPECTOR**, para la supervisión de la obra: Construcción de Edificación; En El(La) Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Territorial Y Gerencia De Desarrollo Social De La Municipalidad Distrital De Luyando Distrito De Luyando, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco. Asimismo se realiza la siguiente descripción.

Cargo y/o función:	INSPECTOR
Nombre Apellido:	WILTER ENRIQUE RIVERA VARGAS
Dirección:	Av. Bella Durmiente 7 CPM, Naranjillo-Luyando-Leoncio Prado-Huánuco
DNI:	47526495
Numero de CIP:	204508
Fecha de Nacimiento:	28/12/1991
Estado Civil:	soltero
Sexo:	Masculino
Número de Celular:	963166633
Correo Electrónico:	wilter.r.v.28@gmail.com

Artículo Segundo. - DISPONER, el funcionario designado debe cumplir con todos los procedimientos administrativos, técnicos y legales, conforme a lo establecido por Ley.

Artículo Tercero. - ESTABLECER, que la designación del Inspector de la actividad inmediata será en adhesión a sus funciones, no generando pago alguno.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR a las áreas pertinentes y a los interesados conforme a lo señalado por Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGUESE a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZTRENE SALAS SALAS
ALCALDESA